



EDUCACIÓN | CAMBIOS ESTRUCTURALES EN LA ENSEÑANZA SUPERIOR

Castells presenta con polémica la nueva Ley de Universidades

El Gobierno da el visto bueno a un texto que da preferencia a la contratación de las mujeres, permite ser rector sin obtener un cátedra y reduce la contratación temporal del 40 al 20%

AGENCIAS / MADRID

Nueva norma con nombre propio que sale del Consejo de Ministros acompañada de revuelo y polémica. Es la *ley Castells* o, técnicamente, el Anteproyecto de Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU), que fue aprobado ayer en primera lectura, lo que constituye el paso previo para tramitar su aprobación.

El ministro de Universidades, Manuel Castells, compareció junto al titular de Presidencia, Félix Bolaños, y la portavoz, Isabel Rodríguez, y señaló que la nueva norma «es un componente clave» de la acción de su Cartera en cumplimiento del programa de Ejecutivo. «Nuestras universidades se rigen por una ley de hace 20 años y las cosas han cambiado; cabe decir que esta ley respeta escrupulosamente las competencias autonómicas y la autonomía de las universidades», señaló.

El nuevo texto pone las bases para acabar con la precariedad del profesorado en la universidad, entre otras cuestiones, y forma parte de la reforma integral del sistema universitario que tiene pensado realizar el Gobierno para los próximos años, cuya implantación pretende que sea «gradual», pero incluye puntos *espinosos* como que promociona a la mujer por encima de los hombres, los profesores titulares podrán ser rectores sin tener que ser catedráticos y se elimina la figura del Rey en la expedición de títulos oficiales.

Respecto al primer punto, el borrador refleja que se permitirá a los campus que, cuando haya dos candidatos en «igualdad de condiciones de idoneidad», tengan «preferencia» para ser contratados «las personas del sexo menos representado» en el cuerpo docente o categoría de que se trate. El titular de Universidades, Manuel Castells, considera que este punto persigue mejorar la «equidad» entre hombres y mujeres, pero el concepto «igualdad de condiciones de idoneidad» puede ser lo suficientemente ambiguo como para que se pueda interpretar de manera abierta y que se escoja no al candidato mejor preparado sino al más adecuado para el puesto.

Por otro lado, y en línea con lo que deben hacer todas las Administraciones Públicas en cuanto a la eventualidad laboral y con el objetivo de acabar con la «situación estructural de precariedad» en las universidades, se establecen tres niveles de progresión en la carrera académica (incorporación, consolidación y promoción) y se reduce



Manuel Castells explicó tras el Consejo de Ministros los ejes de la norma que ha elaborado con su equipo. / EFE

la temporalidad en la contratación del personal docente e investigador pasando del 40 por ciento en la antigua Ley (LOU) al 20. Además, aumenta del cinco al 55 por ciento el porcentaje mínimo de profesorado funcionario que deben tener los centros públicos.

ELECCIÓN DE LA CÚPULA. La ley establece también dos sistemas de elección de un rector. El primero de ellos es la elección directa por sufragio universal ponderado por todos los miembros de la comunidad universitaria (en la forma en que se establezca en los Estatutos de la universidad), como ya establecía la LOU.

El segundo sistema es la elección mediante un órgano específico que estará formado por entre 20 y 30 miembros de los cuales el 50 por ciento corresponderá al personal docente e investigador de la universidad, el 10 por ciento a los estudiantes, otro 10 al personal técnico, de gestión y de administración y servicios, y el 30 por ciento restante a personas externas a la universidad de reconocido prestigio. Esta medida ya se planteó en 2013 por parte de los expertos que

70

REUNIONES

durante más de un año con diferentes actores relacionados con la educación han sido necesarias para elaborar la ley, según destaca Castells.

UN «RETROCESO»

Los estudiantes universitarios denunciaron ayer que la nueva ley «supondrá un grave retroceso en la democracia interna de las universidades, así como en los derechos estudiantiles». Entre otras ideas, la Coordinadora de Representantes de Estudiantes de Universidades Públicas rechazó que la Ley incorpore la posibilidad de que los rectores sean elegidos por un órgano externo a la comunidad universitaria.

asesoraron al ministro del PP, José Ignacio Wert, y era reclamada por buena parte de la comunidad universitaria, pero los estudiantes se oponen a ella.

Otra novedad, y esta es la más cuestionada, es que ya no hará falta el requisito de ser funcionario en activo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad para acceder al cargo de rector, sino simplemente ser funcionario y reunir los siguientes requisitos: tener reconocidos tres sexenios de investigación, tres quinquenios de docencia y cuatro años de experiencia de gestión universitaria en algún cargo unipersonal. «Cambiamos una definición por rangos a una definición por méritos», explicó Castells.

El mandato de estos se amplía de los cuatro años actuales a seis años, pero ya no podrán optar a una reelección.

Por otro lado, el anteproyecto indica que solo el rector expedirá los títulos universitarios oficiales, por lo que ya no serán expedidos en nombre del Rey, que desaparece de la redacción en la nueva ley. El ministro lo justificó en que es «redundante», porque ya se menciona su aparición en un decreto de 2010.